



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2020-00497-00

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por los demandados mediante correo del 25 de septiembre de 2023, y una vez revisada la documentación aportada, se tiene que está debidamente acreditado que los señores **CLAUDIA AGUDELO CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.553.732, **ANIBAL AGUDELO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.455.026, **PEDRO NELSON AGUDELO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.110.291, **HELÍ AGUDELO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.455.051, **ALBA LUZ AGUDELO CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 63.477.115 y **ANGEL DE JESUS AGUDELO CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.455.659, son propietarios cada uno, del 10,714% sobre el bien objeto de servidumbre, como quiera que todos ellos autorizaron la entrega de un solo título a nombre de **HELÍ AGUDELO CORTÉS**, así se ordena elaborar.

Respecto del 10,714% que correspondería a **RAFAEL ANDRÉS OQUENDO AGUDELO**, como heredero de **ADRIANA AGUDELO CORTÉS**, se **REQUIERE** al interesado para acredite haber tramitado el proceso de sucesión y se le haya adjudicado el porcentaje del inmueble que le correspondería a la causante.

En igual sentido, se **REQUIERE** a los herederos de **FLOR MARÍA CORTÉS LÓPEZ** para que acrediten que el 25% de la propiedad que está en cabeza de ella, les fue debidamente adjudicado, para poder ordenar la entrega de dineros en el porcentaje correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 23 del 12 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5f11e1a1278192f46111bc0fa32710e6d12c89e9a9aa2e70a27f7a903060d7**

Documento generado en 09/02/2024 10:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>